



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

RADICADO. 2021-00481
ALIMENTOS- FIJACIÓN

De conformidad al artículo 82 del CGP y al DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 del 2020; se INADMITE la presente demanda de DEMANDA-VERBAL SUMARIO FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LEIDY JOHANA HERRERA quien actúa en representación de JERÓNIMO CARMONA ALZATE, a través de apoderado idóneo, en contra del señor EMIRO CARDONA ALVAREZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a llenar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá adecuar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados de conformidad al artículo 84º del CGP.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, deberá excluir los hechos que no procedan de conformidad a la naturaleza del presente tramite esto es, VERBAL SUMARIO FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, y no demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

TERCERO: Deberá informar los datos personales del señor EMIRO CARDONA ALVAREZ toda vez, que los relacionados (dirección física y correo electrónico) corresponden al Ejército Nacional.

CUARTO: Indicara si el número de celular relacionado 3103043804, pertenece al señor CARDONA ALVAREZ, o es una línea institucional.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)